



Country File HONDURAS

Last Updated: 18.12.2012

Region	Americas
Legal System	Civil Law
UNCAT Ratification, Accession (a), or Succession (d)	5 December 1996 (a)
Relevant Laws ▪ Stand-Alone Torture Law (Y/N)	- Constitución Política de 1982 (Decreto N° 131, Publicada en el diario Oficial la Gaceta No. 23,612 del 20 de enero de 1982) (Constitution). - Código Penal (Decreto 144-83 de fecha 23 de agosto de 1983) (Penal Code) - Código Procesal Penal (Decreto No. 9-99-E) (Criminal Procedure Code) No
Relevant Articles	
Definition of Torture (General)(Article 1)	
Prohibition on Torture (Article 1)	- Article 68 of the Constitution - Articles 101, 282 and 288 of the Criminal Procedure Code
Crime of Torture (Article 4) ▪ Definition ▪ Statute of Limitations ▪ Penalties ▪ Other	- Article 209-A of the Penal Code (as amended by the Legislative Decree No. 22-2011, 22 March 2011). - Article 209-A ¶ 2 of the Penal Code. - Note: Article 209-A ¶ 2 includes torture committed by private individuals.
Universal Jurisdiction & Cooperation (Articles 5, 9)	
Investigations, (Articles 12, 13)	

APT is providing the Torture Law Compilation (TLC) for informational purposes only. The TLC is not intended to provide legal advice to any individual or entity or to provide a legal opinion concerning the laws of any jurisdiction. The APT makes no guarantee, undertaking or warranty concerning the accuracy, completeness, or currency of any of the information contained in the TLC. If you believe that information contained in the TLC is incomplete or incorrect please contact APT at laws@apt.ch.

Remedies and Reparations (Article 14)	
Exclusion of Evidence (Article 15)	- Article 94 of the Criminal Procedure Code
Legal and Procedural Safeguards (Articles 2, 11, 16)	- Article 282 of the Criminal Procedure Code - Article 182 of the Constitution (habeas corpus)
Non-Refoulement (Article 3)	
Other	None
Comments	
Languages Available	Spanish
Links & Sources	- Constitución Política de 1982 , available at: http://www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file_id=237991 - Código Penal available at: http://www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file_id=237984 - Código Procesal Penal , available at: http://www.oas.org/juridico/MLA/sp/hnd/sp_hnd-int-text-cpp.pdf

RELEVANT ARTICLES

➤ Constitución Política de 1982

TITULO III - DE LAS DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTIAS CAPITULO II- DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES

Artículo 68

Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

Nadie debe ser sometido a torturas, ni penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

APT is providing the Torture Law Compilation (TLC) for informational purposes only. The TLC is not intended to provide legal advice to any individual or entity or to provide a legal opinion concerning the laws of any jurisdiction. The APT makes no guarantee, undertaking or warranty concerning the accuracy, completeness, or currency of any of the information contained in the TLC. If you believe that information contained in the TLC is incomplete or incorrect please contact APT at laws@apt.ch.

TITULO IV - DE LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES
CAPITULO I- DEL HABEAS CORPUS Y EL AMPARO

Artículo 182

El Estado reconoce la garantía de Habeas Corpus o de Exhibición Personal. E consecuencia, toda persona agraviada o cualquiera otra en nombre de ésta tiene derecho a promoverla:

1. Cuando se encuentre ilegalmente presa, detenida o cohibida de cualquier modo en el goce de su libertad individual; y
2. Cuando en su detención o prisión legal, se apliquen al detenido o preso, tormentos, torturas, vejámenes, exacción ilegal y toda coacción, restricción o molestia innecesaria para su seguridad individual o para el orden de la prisión.

La acción de Habeas Corpus se ejercerá sin necesidad de poder ni de formalidad alguna, verbalmente o por escrito, utilizando cualquier medio de comunicación, en horas o días hábiles o inhábiles y libre de costas.

Los jueves o magistrados no podrá desechar la acción de Habeas Corpus y tienen la obligación ineludible de proceder de inmediato para hacer cesar la violación a la libertad o a la seguridad personales.

Los tribunales que dejaren de admitir estas acciones incurrirán en responsabilidad penal y administrativa.

Las autoridades que ordenaren y los agentes que ejecutaren el ocultamiento del detenido o que en cualquier forma quebranten esta garantía incurrirán en el delito de detención ilegal.

➤ Código Penal

Artículo 209-A

Comete tortura el empleado o funcionario público, u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, que abusando de su cargo y con el fin de obtener una confesión o información de cualquier persona, o castigarla por cualquier hecho que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o por cualquier razón basada en algún tipo de discriminación, la someta a condiciones o procedimientos que por su naturaleza intimidatoria, coactiva o por el empleo de fuerza material, le supongan sufrimientos físicos o mentales, la supresión o disminución de sus facultades de conocimiento, discernimiento o decisión o que de, cualquier otro modo, atenten contra su integridad moral.

El culpable de tortura será castigado con reclusión de diez (10) a quince (15) años, si el daño causado fuere grave, y de cinco (5) a diez (10) años de reclusión, si no lo es, más pena de inhabilitación absoluta por el doble del tiempo que dure la reclusión. Cuando el delito de tortura sea cometido por particulares se disminuirán las penas en un tercio.

Las penas anteriores se impondrán, sin perjuicio de las que corresponden por los delitos cometidos contra la vida, integridad corporal, salud, libertad sexual o bienes de la víctima o de un tercero.

Las penas anteriores se aplicarán al funcionario o empleado público, que con su consentimiento o aquiescencia y faltando a los deberes de su cargo, permitiere que otras personas ejecuten los hechos anteriormente descritos.

Será castigado con las mismas penas, el funcionario o empleado público de instituciones penitenciarias o de centros de protección o corrección de menores que cometiere, respecto de internos, detenidos o condenados, los actos descritos en el párrafo primero de este Artículo.

➤ Código Procesal Penal

Artículo 94 Ilegalidad de las Pruebas

Cuando los fiscales tengan en su poder pruebas y sepan que fueron obtenidas por métodos ilícitos, especialmente torturas, tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes y otros abusos de los derechos humanos, se abstendrán de utilizarlas; procederán contra quienes hayan empleado esos métodos para obtenerlas si consideran que se ha incurrido en responsabilidad penal; y adoptarán todas las medidas necesarias para asegurar que los responsables comparezcan ante la justicia.

Artículo 101 Las Personas Imputadas y sus Derechos

Se considerará imputada toda persona a quien, en virtud de querrela o por requerimiento fiscal, se atribuya participación en la comisión de un delito o falta ante los órganos encargados de la persecución penal, ya se encuentre detenido o en libertad; o que haya sido privada cautelarmente de libertad en virtud de aprehensión, detención o prisión preventivas; como tal, a partir de ese momento, podrá ejercer todos los derechos que la Constitución de la República, los tratados o convenios internacionales y este Código le reconocen, desde el primer acto del procedimiento hasta su finalización.

A toda persona imputada se le reconoce su derecho a defensa. Tendrá derecho, en consecuencia, a:

[...]

7. A no ser sometida a técnicas o métodos que alteren sus capacidades de conocimiento y comprensión del alcance de sus actos o su libre voluntad, tales como: Malos tratos, amenazas, violencia corporal o psíquica, torturas, aplicación de psicofármacos, hipnosis y polígrafo o detector de mentiras;

[...]

Artículo 282 Reglas a que Esta Sometida la Detención o Captura de una Persona

Para aprehender, detener o capturar a una persona, los miembros de la policía nacional actuarán de acuerdo con las reglas siguientes:

[...]

APT is providing the Torture Law Compilation (TLC) for informational purposes only. The TLC is not intended to provide legal advice to any individual or entity or to provide a legal opinion concerning the laws of any jurisdiction. The APT makes no guarantee, undertaking or warranty concerning the accuracy, completeness, or currency of any of the information contained in the TLC. If you believe that information contained in the TLC is incomplete or incorrect please contact APT at laws@apt.ch.

4. No cometer ni inducir o permitir que se cometan torturas, tormentos u otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes, tanto en el momento de la captura como durante el tiempo que dure la detención;

[....]

Artículo 288 Métodos Prohibidos para la Declaración del Imputado

El imputado que no se abstenga de declarar, prestará su declaración libre de juramento y no será sometido a ninguna coacción, amenaza o promesa. Tampoco podrá usarse medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni formularsele cargos o reconvenciones tendentes a obtener su confesión.

Queda prohibido, en consecuencia, toda medida que menoscabe la libertad de decisión del imputado; que tienda a confundirlo o que menoscabe su capacidad de recordar los hechos, de comprender el alcance de sus actos o de autodeterminarse con arreglo a esa comprensión. Quedan prohibidos, en especial, las torturas y los malos tratamientos de obra o de palabra, las amenazas, el empleo de medidas susceptibles de producir agotamiento físico o mental, así como, la utilización de engaños y la administración de psicofármacos, la hipnosis y el empleo de polígrafos o aparatos similares destinados a detectar posibles mentiras del declarante.